

DTS;

Pitalito

Numero de radicado: 27025 2026-S
Fecha y Hora: 08/09/2026 8:44:33

Señora:

MARTHA YOLANI BELTRAN GALINDEZ

Dirección: Vereda Jericó

Celular: 3214645238

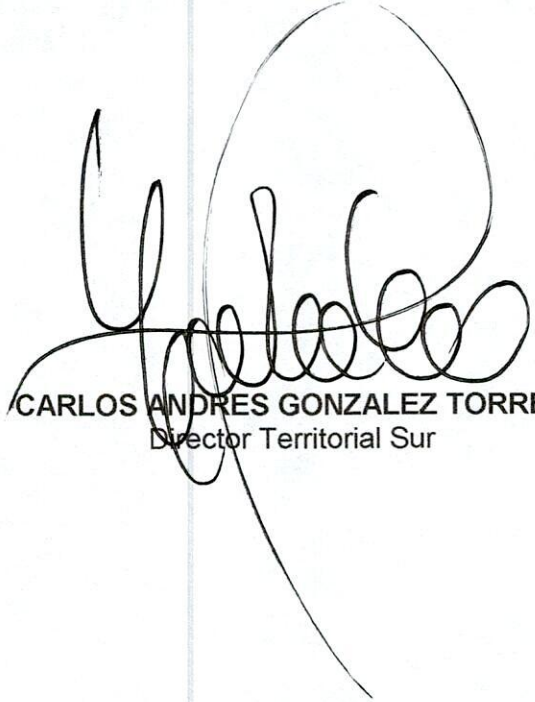
E-mail; reservagroturisticalosrobles@gmail.com

Palestina - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00336-26.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA-00336-26
Rad. 2026E20029
Proyecto: Anyela Luna

Permisos Ambientales

Permiso Concesión aguas superficiales

Oficio Notificación

f CAM

🐦 CAMHUILA

@ cam_huila

📺 CAMHUILA
cam.huila

Dirección Territorial Sur

📍 Finca Marengo 4 vía Pitalito - San Agustín
Pitalito - Huila (Colombia)

✉ radicacion@cam.gov.co

☎ 310 851 2976



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PCA-00336-26

Pitalito, 07 de septiembre de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026E12701 del 25 de mayo de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona Natural **MARTHA YOLANI BELTRAN GALINDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.430.341, expedida en Bogotá D.C, en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2026S17799 del 06 de julio de 2026, informándole el valor a pagar por concepto de evaluación.

Mediante el radicado CAM No. 2026E20029 del **MARTHA YOLANI BELTRAN GALINDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.430.341, expedida en Bogotá D.C; solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Cenagoza para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO RESERVA LOS ROBLES**, para uso agrícola, ubicado en la vereda Jericó, jurisdicción del municipio de Palestina Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES F-CAM-248. Versión 9. mayo 19 de 2025**.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA SIMPLIFICADO
- Soporte de pago de la solicitud de liquidación de evaluación de costos.
- Copia del documento de identidad
- Certificado de Libertad y Tradición
- Certificado de uso del suelo del predio
- Croquis a mano alzada del predio y de la captación
- Numero de Radicado VITAL
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA SIMPLIFICADO, completamente diligenciado y firmado.
- Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos F-CAM-239 Versión 1 del 25 de septiembre de 2017.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona Natural **MARTHA YOLANI BELTRAN GALINDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.430.341, expedida en Bogotá D.C:



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA CENAGOZA**, para el proyecto Acueducto **PREDIO RESERVA LOS ROBLES**, en calidad de propietaria y conforme a la solicitud presentada por la persona natural **MARTHA YOLANI BELTRAN GALINDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.430.341, expedida en Bogotá D.C, ubicado en la vereda Jericó, jurisdicción del municipio de Palestina - Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS** moneda corriente (\$229.150 M/cte.) el valor a pagar por la persona natural **SARA BARRAGAN VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.740.561, expedida en Ibagué – Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona natural **MARTHA YOLANI BELTRAN GALINDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.430.341, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de arrendatario del predio **RESERVA LOS ROBLES**, E-mail; reservagroturisticalosrobles@gmail.com, celular: 3214645238, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

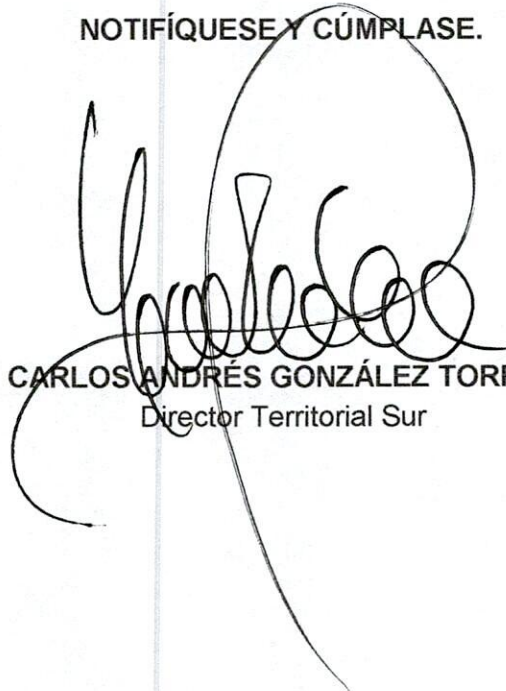


AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00336-26
Rad. 2026E20029
Proyectó: AnyelaL